

CONTRATO COLECTIVO DEL EMPLEADOR

En Providencia, a 21 de noviembre de 2024, entre la Corporación Colegio Alemán, corporación sin fines de lucro del giro de la educación, rol único tributario N° 82.142.400-3, representada por su Presidente don Carlos Bussinger Núñez, cédula nacional de identidad N° 12.059.656-K, por una parte, en adelante “La Corporación”, y por la otra, los trabajadores individualizados en el anexo N° 1 de este instrumento que, constituidos en Sindicato de Empresa Corporación Colegio Alemán, rol único tributario N° 65.099.536-8, RSU N° 13120643, que negocian colectivamente y representados por su Comisión Negociadora y Directorio sindical compuesta por doña María José Andrade Martínez, cédula de identidad N° 15.068.504-4, Presidenta; doña Fabiola Cristina Lebtún Henríquez, cédula de identidad N° 16.520.637-1, Secretaria; y, don Tomás Ignacio Aramburu Márquez, cédula de identidad N° 17.175.878-5, Tesorero, en adelante “El Sindicato”, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Pedro de Valdivia N° 320, comuna de Providencia, se ha convenido en la celebración del siguiente Contrato Colectivo de Trabajo, de acuerdo a la Legislación Laboral vigente:

Cláusula Primera:

OBJETO, ÁMBITO Y VIGENCIA DEL CONTRATO COLECTIVO

El presente Contrato tiene por objeto establecer el régimen de remuneraciones, beneficios y prestaciones ligados directamente al trabajo y/o al bienestar de los trabajadores, sea en dinero, en prestaciones, servicios o en especies, y las condiciones comunes de trabajo que regirán entre la Corporación Colegio Alemán y los trabajadores individualizados en el anexo N° 1 durante el plazo de su vigencia, en conformidad a las normas del Código del Trabajo, sus modificaciones y normas complementarias vigentes, reconociendo una práctica laboral preexistente entre todos los trabajadores del colegio.

Cláusula Segunda:

PARTES

El presente Contrato Colectivo de Trabajo afecta por una parte y en calidad de empleador a la CORPORACIÓN COLEGIO ALEMÁN, y por la otra, a todos los trabajadores que tienen la calidad de socios del Sindicato de empresa Corporación Colegio Alemán, individualizados en el Anexo N° 1, el que forma parte de este instrumento para todos los efectos legales y contractuales correspondientes.

Cláusula Tercera:

VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato Colectivo tendrá una vigencia de 3 años, contados desde la fecha de su suscripción.

Cláusula Cuarta:

GRATIFICACION ANUAL

La Corporación Colegio Alemán pagará a sus trabajadores un bono denominado "Gratificación Anual" equivalente a una remuneración mensual más otras bonificaciones, la que se dividirá en dos cuotas iguales y se pagará en los meses de Junio y de Diciembre de cada año de vigencia del contrato colectivo, conjuntamente con la remuneración de dichos meses.

Se entiende por "remuneración mensual" la correspondiente al pago de las horas pactadas en el contrato de trabajo.

Se entiende por "otras bonificaciones" para el sólo efecto del cálculo del bono de "Gratificación Anual" las siguientes bonificaciones: bono de jefe de departamento, bono de jefatura de curso, bono de extensión horaria, bono de antigüedad y bono de horas de vigilancia adicional, según corresponda.

Las instituciones sin fines de lucro no tienen la obligación de gratificar, pero en caso que la legislación cambie y exija que las instituciones sin fines de lucro gratifiquen a sus trabajadores, este bono pasará a constituir dicha gratificación y/o se imputará a aquella, según corresponda.

Sólo tendrán derecho a este beneficio los trabajadores que tengan a lo menos un año de servicios continuos en el Colegio Alemán Sankt Thomas Morus, con contrato vigente.

Cláusula Quinta:

ASIGNACIÓN POR COLACIÓN.

1.- Para los Docentes:

Este beneficio se otorgará solamente a aquellos docentes que inicien su jornada diaria en el colegio a las 11:00 hrs. o antes, y siempre que ésta se extienda a lo menos hasta la octava hora de clases inclusive, es decir hasta las 14:40 hrs., por cada día efectivamente trabajado.

Este beneficio tendrá un valor equivalente al 75% del valor diario de colación acordado entre la Corporación y el concesionario del Casino. Cada docente que cumpla los requisitos establecidos en el primer párrafo podrá a su voluntad elegir si el beneficio lo recibe conjuntamente con su remuneración mensual (en dinero) o en vales canjeables por la respectiva colación.

2.- Para los Auxiliares:

Se otorgará un Beneficio de pago de colación, equivalente a un vale de colación en el Casino del Colegio Alemán Sankt Thomas Morus, durante todos los días en los cuales funcione el Casino.

Con todo, los auxiliares podrán optar por no almorzar en el casino, según se menciona en el párrafo anterior, en cuyo caso recibirán, conjuntamente con su remuneración mensual (en dinero), un valor equivalente al 75% del valor diario de colación acordado entre la Corporación y el concesionario del Casino. Para ejercer esta opción, el trabajador deberá presentar una solicitud por escrito en que manifieste expresamente optar por esta modalidad.

Los días sábado, domingo, festivos y demás días laborables por estos trabajadores en los que no funcione el Casino, se les pagará un bono de colación equivalente al 180% del valor diario de colación acordado entre la Corporación y el concesionario del Casino.

Se acuerda por las partes que este bono de colación no se otorgará a los docentes o auxiliares durante las licencias médicas, feriados legales o ausencias del trabajador por cualquier causa.

Cláusula Sexta:

ASIGNACIÓN POR LOCOMOCIÓN

Cuando el personal auxiliar realice horas extraordinarias, el establecimiento cancelará a cada trabajador, transporte de acercamiento a sus domicilios a partir de las 21:00 horas.

Cláusula Séptima:

LICENCIAS MÉDICAS

La Corporación Colegio Alemán pagará los días de las Licencias Médicas que la ISAPRE o institución que corresponda no pague, con un tope de 9 días anuales para los años 2025, 2026 y 2027, no acumulables.

Para hacer uso de este beneficio, el trabajador deberá ingresar a la Dirección del Establecimiento su licencia médica dentro del plazo legal que corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de enfermedad el trabajador podrá ausentarse durante 3 días al año, imputables a los 9 días antes mencionados, justificando la misma mediante certificado médico o con una constancia emitida el mismo día por la enfermería del colegio, a solicitud presencial del afectado, que deberá gestionar personalmente con su jefatura. Tratándose del certificado médico en todo caso debe dar aviso a rectoría antes de las 7:00 AM del día de la ausencia, mediante correo electrónico. En caso que esta comunicación sea recepcionada después de las 7:00 AM, el trabajador o trabajadora deberá justificar la ausencia mediante la respectiva licencia, en caso contrario se procederá a los descuentos legales de conformidad a la ley.

Cláusula Octava:

FONDO DE PERFECCIONAMIENTO

Para el segundo semestre del 2024, para los años calendario 2025 y 2026 y el primer semestre del año 2027, la Corporación Colegio Alemán Sankt Thomas Morus mantendrá un Fondo de Perfeccionamiento para el Colegio Alemán Sankt Thomas Morus, consistente en la aplicación de la franquicia tributaria del SENCE más un monto de dinero real y efectivo equivalente al 40% de dicha franquicia anual.

La administración del Fondo de Perfeccionamiento está a cargo del Sr. Rector del Colegio, o en quien este delegue dicha responsabilidad, quien deberá informar a la comunidad escolar y al Sindicato, en

el mes de marzo de cada año, el monto aproximado disponible para perfeccionamiento en el respectivo periodo anual.

Al finalizar cada semestre, el rector informará a la comunidad escolar y al sindicato del colegio, lo gastado en cada capacitación, indicando nombre del trabajador que recibió el beneficio, curso realizado y monto involucrado.

Cláusula Novena:

BECA DE ESCOLARIDAD

Se entregará a los trabajadores un beneficio de Beca de Escolaridad, consistente en la gratuidad de todo o parte del pago del Arancel Mensual (mensualidad) y de la totalidad de la cuota de incorporación de sus hijos que estudien en el Colegio Alemán Sankt Thomas Morus.

Para los hijos de trabajadores contratados antes del 30 de junio de 2015, esta Beca tendrá dos modalidades de otorgamiento, de acuerdo a las condiciones que se señalan:

A. Personal cuya fecha de ingreso como trabajadores a la Corporación sea igual o anterior al 31 de diciembre de 2008: El porcentaje de gratuidad del Arancel Mensual será determinado en base a la antigüedad y carga de trabajo que tenga el trabajador en el colegio en base a las siguientes tablas.

1.- Tabla de Antigüedad:

Antigüedad	Beneficio
3 años o menos de antigüedad	0% de gratuidad del pago del arancel mensual del Colegio.
3 años – 6 años cumplidos de antigüedad	50% de gratuidad del pago del arancel mensual del Colegio.
6 años o más de antigüedad	100% de gratuidad del pago del arancel mensual del Colegio.

2.- Tabla de Carga de Trabajo:

Para los Docentes y los Auxiliares de Párvulo, con un 100% de gratuidad si tiene 25 horas o más según contrato individual de trabajo, disminuyendo proporcionalmente si tuviese menos horas.

Para el resto de los trabajadores, con un 100% de gratuidad si tiene 40 horas o más según contrato individual de trabajo, disminuyendo proporcionalmente si tuviese menos horas.

Para calcular el porcentaje final de gratuidad, se multiplicará el valor obtenido de la primera tabla por el valor obtenido en la segunda tabla.

Este beneficio se recalculará mensualmente durante la vigencia de este contrato colectivo.

Se exceptúan de la proporcionalidad de las tablas anteriores los hijos de los trabajadores que a la fecha de la firma del presente contrato tengan un beneficio mayor, manteniendo ese mayor beneficio a menos que el funcionario reduzca su carga de trabajo, caso en que se aplicará el procedimiento de cálculo antes mencionado.

B. Personal cuya fecha de ingreso como trabajadores de la Corporación sea igual o posterior al 1 de enero de 2009: El porcentaje de gratuidad del Arancel Mensual será de un 50%, a partir de la fecha de ingreso del trabajador y mientras éste mantenga su calidad de tal.

En ambos casos el beneficiario deberá pagar la matrícula anual, la cuota anual del Centro de Padres, Seguro de Sostenedor y el Seguro de accidente Escolar. Estos valores podrán cancelarse hasta en cuatro cuotas a contar del mes de Marzo del año escolar que corresponda.

El personal que está sujeto a la opción "A", por una sola vez durante la relación laboral podrá voluntariamente, cambiarse a la opción "B", comunicando por escrito a la Rectoría del Colegio su decisión. Manifestada así la decisión de cambio de modalidad, ésta será irreversible.

Para los trabajadores contratados por la Corporación en fecha posterior o igual al 1 de julio de 2015, existirá un Fondo de Becas que alcanzará un número máximo y total equivalente a 31 medias becas, que sólo entrará a operar cuando las actuales becas otorgadas a los hijos de los trabajadores contratados antes del 30 de junio de 2015 sea menor a 29.

El fondo de becas para los hijos de los trabajadores contratados a contar del 1 de julio de 2015 será equivalente a 31, menos el número de becas que se otorguen a los hijos de funcionarios contratados antes del 30 de junio de 2015 multiplicado por el valor de media colegiatura anual. Para postular a la media beca de escolaridad, el trabajador deberá presentar el formulario y someterse a requisitos de evaluación familiar. Adicionalmente el alumno deberá cumplir con los requisitos de conducta y rendimiento exigibles a todos los alumnos que solicitan beca.

Se deja constancia que los alumnos, hijos de trabajadores, becados a la fecha, superan el número máximo fijado en el Fondo de Becas, por lo que este último sólo comenzará a operar cuando la cantidad de beneficiarios disminuya, haciendo posible la postulación de nuevos beneficiarios.

Cláusula Décima:

BONO VERANO.

Se continuará pagando un bono de \$139.184 brutos, a cada auxiliar, por los trabajos de mantenimiento y mejoras del establecimiento realizados durante el verano. Este bono se cancelará conjuntamente con las remuneraciones del mes de Febrero del año respectivo sólo a los trabajadores y trabajadoras que efectivamente realicen tales labores.

Las partes acuerdan que los trabajos de verano vinculados al pago de este bono, serán distribuidos de forma homogénea entre los auxiliares, salvo aquellos trabajos de especialidad.

Cláusula Décimo Primera:
FONDO DEL DIA DEL PROFESOR

La Corporación Colegio Alemán financiará la celebración del Día del Profesor, para todos los funcionarios del Colegio, destinando anualmente la suma de 0,8 Unidades de Fomento por cada funcionario.

Cláusula Décimo Segunda:
ASIGNACIONES ADICIONALES

La Corporación pagará las siguientes asignaciones, cuando corresponda:

Tipo de Asignación	Beneficio
Bono para el cargo de Profesor Jefe	La suma de \$ 213.931 brutos mensuales.
Bono para el cargo de Jefe de Departamento	La suma de \$ 157.303 brutos mensuales.
Hora de Vigilancia adicional (sólo aquellas que excedan las horas pactadas en el contrato individual de trabajo).	La suma de \$ 43.463 brutos por hora de vigilancia mensual asignada.

Aquellas horas de vigilancia asignadas en la carga horaria mensual del respectivo profesor y que se encuentren dentro de las horas pactadas en el contrato individual de trabajo, se pagarán de acuerdo al valor hora establecido en el contrato individual respectivo.

Cláusula Décimo Tercera:
HORAS CURRICULARES NO LECTIVAS

Los 3 puntos de esta cláusula no son aplicables a los profesores que tienen pactado en su contrato individual de trabajo horas cronológicas u horas lectivas de 60 minutos de duración o contratos por jornada, ya que tienen tiempo disponible dentro de las horas o de la jornada pactada según corresponda para estas actividades, sino que sólo son aplicables a aquellos que tienen pactado en su contrato individual de trabajo horas pedagógicas o lectivas de 45 minutos.

La Corporación pagará a los docentes que le son aplicables los puntos de esta cláusula, las siguientes horas de trabajo:

Motivo	Monto
2 Horas mensuales por SCHILF (Schulinterne Lehrerfortbildung) (Estas horas formarán parte del contrato individual de cada Docente que disponga de horas dentro de su contrato individual, de lo contrario se cancelarán como	Equivalente al valor hora lectiva pactada en el contrato individual de trabajo de cada docente.

horas de extensión horaria, con el fin de no alterar su contrato individual).	
Hora de Reemplazo	Esta hora, equivalente al valor hora pactada en el contrato individual de trabajo de cada docente, sólo se pagará si se produce el reemplazo en forma efectiva, y será cancelada con la remuneración del mes siguiente.
2 Horas CP (de coordinación y planificación), aplicable sólo a los docentes individualizados en el anexo N° 3. Estas 2 horas serán ubicadas por la Dirección en los horarios respectivos a continuación de las horas destinadas para SCHILF y podrán realizarse pasadas las 17:00 horas.	Estas horas tendrán un valor de \$ 43.463.
Rectoría podrá asignar horas adicionales para labores de coordinación o similares, en la oportunidad y por el tiempo que lo estime necesario.	Estas horas tendrán un valor de \$ 23.979 cada una.

Sin perjuicio de lo anterior, si un profesor decide, de común acuerdo con “la Corporación”, modificar su contrato individual de trabajo a un contrato por jornada, las horas curriculares no lectivas contempladas en la presente cláusula dejarán de ser aplicables a ese trabajador en particular.

Cláusula Décimo Cuarta:

SALA CUNA

La Corporación financiará el servicio de Sala Cuna a los hijos menores de 2 años de las trabajadoras que laboran en el colegio. El monto máximo a financiar de \$350.000.- mensual, se pagará contra presentación de la respectiva boleta de servicio o factura del respectivo Jardín Infantil. Este beneficio se otorgará en la forma y condiciones establecidas por la ley.

Para que proceda este beneficio, la trabajadora deberá acordar previamente con la Corporación la forma en que hará uso del derecho a disponer de la hora para alimentar a su hijo menor de 2 años que le concede la ley.

Si ambas partes acuerdan que la trabajadora hará uso de este tiempo en cualquier momento de la jornada o dividiéndolo en 2 porciones, la Corporación designará la Sala Cuna que estime conveniente de entre aquellas que cuenten con la autorización de funcionamiento o reconocimiento oficial del Ministerio de Educación.

En caso que ambas partes acuerden que la trabajadora hará uso del tiempo que dispone para alimentar a su hijo, postergando o adelantando en media hora, o en una hora el inicio o el término de la jornada según corresponda, la trabajadora podrá elegir la Sala Cuna de entre aquellas que

cuenten con la autorización de funcionamiento o reconocimiento oficial del Ministerio de Educación, preferentemente cerca de su casa o de su lugar de trabajo.

Si la Corporación instala en el Colegio una Sala Cuna, el beneficio se transformará en la gratuidad del beneficio otorgado en la Sala Cuna del Colegio para los hijos(as) menores de 2 años de aquellas funcionarias que la ley les conceda este derecho.

Cláusula Décimo Quinta:

SEGURO DE ACCIDENTES

La Corporación tomará de su cargo un seguro anual de accidentes sólo para el personal auxiliar del Colegio Alemán Sankt Thomas Morus.

La Corporación continuará cotizando el seguro legal de accidentes del trabajo en cualquiera de los organismos administradores del seguro de accidente del trabajo. Al momento de firmarse el presente Contrato colectivo, el Colegio se encuentra adherido a la Mutual de Seguridad CChC.

Cláusula Décimo Sexta:

ROPA DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD

En esta materia, los trabajadores afectos a este instrumento recibirán ropa de trabajo y/o elementos de seguridad, tal y como se entrega a todos los trabajadores de la Corporación Colegio Alemán, conforme se establezca en el Manual de Beneficios.

Cláusula Décimo Séptima:

VACACIONES PERSONAL DOCENTE Y PROFESIONALES NO DOCENTES DEL ÁREA PEDAGÓGICA

El personal docente y profesional no docente del área pedagógica tendrá derecho a feriado en los siguientes períodos:

- a) Durante las vacaciones escolares de verano: A partir del séptimo día hábil contado desde el inicio de las vacaciones escolares de verano siempre que hayan cumplido con los trabajos administrativos propios del año que termina y de planificación del siguiente año escolar según lo determine el Sr. Rector del Colegio Alemán Sankt Thomas Morus en relación a las funciones inherentes a la naturaleza de su cargo, que consistirán, a lo menos en el cierre del año académico con todo el trabajo administrativo asociado, la evaluación del año académico terminado, la planificación del año académico siguiente y las demás actividades que les encomiende el Rector del Colegio.
- b) Durante las vacaciones escolares de invierno: Siempre que hayan cumplido con los trabajos administrativos propios del semestre que termina y de planificación del semestre escolar siguiente según lo determine el Sr. Rector del Colegio Alemán Sankt Thomas Morus en relación a las funciones inherentes a la naturaleza de su cargo, que consistirán, a lo menos, en el cierre del primer semestre con todo el trabajo administrativo asociado, la evaluación de las

actividades del primer semestre y la adecuación de las actividades planificadas para el segundo semestre en base a la evaluación del primer semestre y las demás que les encomiende el Rector del Colegio.

Cláusula Décimo Octava:

VIÁTICOS

Se concede un beneficio de viático de \$20.722 diarios a cada trabajador que tenga que prestar sus servicios fuera del establecimiento, dentro o fuera de la Región Metropolitana, con ocasión de un viaje educativo, gira de estudios u otra actividad calificada por la Rectoría del Establecimiento, siempre que tenga una duración igual o superior a 8 horas cronológicas. Este beneficio deberá solicitarse en forma previa al desplazamiento a la Rectoría, de acuerdo a lo señalado en los respectivos reglamentos.

Cláusula Décimo Novena:

RECONOCIMIENTO POR ANTIGÜEDAD Y ASIGNACIÓN DE ANTIGÜEDAD

Se concederá un reconocimiento de antigüedad a los trabajadores que cumplan los requisitos de antigüedad trabajados en el Colegio Alemán Sankt Thomas Morus, señalados a continuación:

Años de Antigüedad	Reconocimiento
Al cumplir 15 años	Entrega de Galvano o equivalente.
Al cumplir 20 años	Entrega de Galvano o equivalente, más el pago por una sola vez del 25% de su sueldo Base mensual.
Al cumplir 25 años	Entrega de Galvano o equivalente, más el pago por una sola vez del 50% de su sueldo Base mensual.
Al cumplir 30 años	Entrega de Galvano o equivalente, más el pago por una sola vez del 75% de su sueldo Base mensual.
Al cumplir 35 años	Entrega de Galvano o equivalente, más el pago por una sola vez del 100% de su sueldo Base mensual.
Al cumplir 40, 45 o 50 años.	En cada oportunidad, la entrega de Galvano o equivalente, más el pago por una sola vez del 100% de su sueldo Base mensual.

Tanto la entrega del Galvano como el pago se materializarán en el mes de Diciembre del año académico en que se verifique el cumplimiento de la antigüedad considerada en la tabla.

Asignación mensual por Antigüedad:

Se continuará concediendo una Asignación de Antigüedad equivalente a un 10% de la remuneración mensual, calculada sin esta asignación, sobre el sueldo mensual de cada trabajador, que se haya desempeñado durante 20 años en el Colegio Alemán Sankt Thomas Morus.

Cláusula Vigésima:**REAJUSTABILIDAD DE REMUNERACIONES**

En el mes de Abril del año 2025 se reajustarán las remuneraciones o los valores de la hora lectiva contemplados en la tabla del Anexo 2, según corresponda, en una cantidad equivalente al 100 % de la variación que experimente el IPC en los 12 meses inmediatamente anteriores. De esta forma, en el mes de Abril de 2025, se considerará la variación del referido índice experimentada entre los meses de Abril de 2024 y Marzo de 2025 inclusive.

En el mes de Abril del año 2026 se reajustarán las remuneraciones o los valores de la hora lectiva contemplados en la tabla del Anexo 2, según corresponda, en una cantidad equivalente al 100 % de la variación que experimente el IPC en los 12 meses inmediatamente anteriores. De esta forma, en el mes de Abril de 2026, se considerará la variación del referido índice experimentada entre los meses de Abril de 2025 y Marzo de 2026 inclusive.

En el mes de Abril del año 2027 se reajustarán las remuneraciones o los valores de la hora lectiva contemplados en la tabla del Anexo 2, según corresponda, en una cantidad equivalente al 100 % de la variación que experimente el IPC en los 12 meses inmediatamente anteriores. De esta forma, en el mes de Abril de 2027, se considerará la variación del referido índice experimentada entre los meses de Abril de 2026 y Marzo de 2027 inclusive.

El monto del beneficio de bono de verano contemplado en la cláusula décima; el monto de las asignaciones establecidas en la cláusula décimo segunda; los estipendios remuneracionales denominados Horas CP (de coordinación y planificación) y horas adicionales para labores de coordinación o similares, regulados en la cláusula décimo tercera; y, el valor del viático consagrado en la cláusula décimo octava, serán reajustados en el mes de marzo de 2025, en una cantidad equivalente al 100 % de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre los meses de octubre de 2024 y febrero de 2025. En los meses de marzo de 2026 y de 2027, los valores de los beneficios y estipendios previamente referidos, serán reajustados en una cantidad equivalente al 100% de la variación que haya experimentado el IPC en los 12 meses inmediatamente anteriores a aquel en que corresponda aplicar el reajuste.

Cláusula Vigésimo Primera:**DE LA PRÁCTICA LABORAL PREEXISTENTE**

La Corporación Colegio Alemán y el Sindicato de empresa Corporación Colegio Alemán declaran que en el año 2004 se suscribió el primer instrumento colectivo entre las partes, mismo que reconoció en sus cláusulas la práctica laboral preexistente entre todos los trabajadores del colegio y que constituían la relación laboral existente a esa fecha, reconociendo que los beneficios contenidos en ese instrumento eran aquellos que se venían aplicando por el empleador para todos los trabajadores, constatando la situación de hecho que ya existía desde largo tiempo. A su turno, con ocasión de la suscripción de nuevos instrumentos colectivos, también se reconocieron beneficios que la Corporación se encontraba entregando a todos sus trabajadores, por lo que no fueron obtenidos en negociación colectiva alguna. Esa estructura de beneficios es la que se ha mantenido a lo largo del tiempo y que se materializa en el manual de beneficios. Ambas partes declaran, en pleno conocimiento de sus derechos y la legislación vigente, que aquellos seguirán reconociéndose

a todos los trabajadores, sin que ello signifique ni pueda entenderse como una extensión de beneficios.

El manual de beneficios actualizado se entregará el último día hábil del mes de septiembre.

Cláusula Vigésimo Segunda:
HORAS DE TRABAJO SINDICAL

Dadas las características laborales de los trabajadores del Colegio, el Empleador concederá a doña María José Andrade Martínez (Presidenta del Sindicato), a doña Fabiola Cristina Lebtun Henríquez (Secretaria del Sindicato) y don Tomás Ignacio Aramburu Márquez (Tesorero del Sindicato) dos horas de trabajo sindical remuneradas, para que sean utilizadas efectivamente de acuerdo a las necesidades de sus funciones, dentro de las seis horas de trabajo sindical, conforme a lo dispuesto en el artículo 249 del Código del Trabajo, debiendo registrar en administración la oportunidad y el tiempo del que se hará uso con cargo a este beneficio, así como registrar tanto su salida como su regreso al establecimiento.

En el evento de que los miembros de la directiva sindical identificados previamente no fueren reelectos en los cargos descritos, el citado beneficio se otorgará a quien detente la calidad de Presidente, Tesorero y Secretario del Sindicato.

Cláusula Vigésimo Tercera:
EXTENSIÓN DE BENEFICIOS

Las partes declaran que no han acordado la extensión de beneficios.

Cláusula Vigésimo Cuarto:
APORTE AL SINDICATO

La Corporación Colegio Alemán otorgará por única vez al sindicato un aporte por un monto líquido y total de \$27.000.000 (veintisiete millones de pesos), que será entregado el último día hábil del mes de noviembre de 2024.

Cláusula Vigésimo Quinta:
REDUCCIÓN DE JORNADA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Para aquellos trabajadores afectos al presente contrato colectivo que desarrollan funciones administrativas, y única y exclusivamente en los períodos de vacaciones escolares de invierno y de verano del personal docente, el Colegio les reducirá su jornada de trabajo durante los días viernes, la que terminará a las 14:00 horas.

Este beneficio no importará una rebaja o descuento de remuneraciones por el hecho de concluir la jornada ordinaria de trabajo de forma anticipada en el período definido.

Las partes establecen que, en el evento que el trabajador beneficiario, deba continuar trabajando con posterioridad a las 14:00 horas un día viernes de aquellos contemplados para este beneficio, por orden expresa de su jefatura directa, tendrá derecho al pago de horas extraordinarias por dicho lapso trabajado.

Cláusula Vigésimo Sexta:

INTERFERIADO

Las partes reconocen que el Colegio, al momento de elaborar el calendario escolar para cada año, propone a la autoridad de educación, que en algunos días interferidos no se realicen clases a los alumnos, razón por la cual éstos no concurren al establecimiento educacional.

Dado lo anterior, el Colegio cerrará sus puertas y no realizará actividad alguna, en uno (1) de los días de interferido antes referidos, aprobados por la autoridad respectiva -o sus modificaciones, si las hubiere-, por lo cual todos los trabajadores podrán descansar, sean o no sindicalizados. Este día no será acumulable de un año a otro.

El Colegio, en el mes de marzo de cada año, comunicará el día interferido en que no habrá actividades.

Para efectos de esta cláusula, se entenderá por día interferido, el día hábil comprendido entre dos días feriados, o entre un día feriado y un día sábado.

Si, por una situación extraordinaria o por la naturaleza de sus funciones, uno o más trabajadores deban prestar servicios en el día interferido en que el Colegio cierre sus puertas, éste tendrá derecho a un día libre, a su elección, el que se deberá hacer efectivo dentro de la semana siguiente.

Considerando que el cierre del colegio afectará a todos los trabajadores del Colegio, las partes declaran y reconocen expresamente que lo anterior no constituye o implica una extensión de beneficios.

Cláusula Vigésimo Séptima:

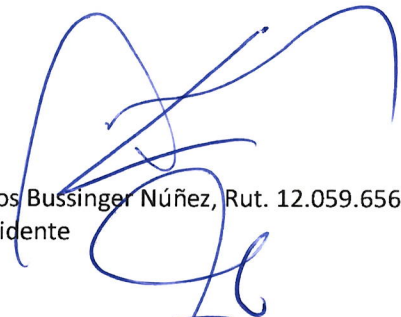
ANTICIPO GRATIFICACIÓN ANUAL

La Corporación Colegio Alemán, de forma excepcional y sólo para el año 2024, anticipará el pago de la gratificación anual consagrada en la cláusula cuarta de este contrato colectivo, hasta por la suma de \$250.000 brutos, a aquellos trabajadores que lo soliciten formalmente. Para lo anterior deberán presentar la solicitud que se pondrá a su disposición en la oficina del área de personas, hasta el día 26 de noviembre, para que la suma de dinero requerida se pague el último día hábil del mes de noviembre de 2024.

Cláusula Vigésimo Octava:
EJEMPLARES

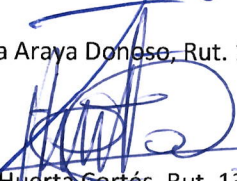
El presente contrato colectivo se suscribe en cuatro ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Sindicato, dos en poder de la Corporación, y uno será depositado por el empleador en la Inspección del Trabajo de Providencia, dentro del plazo legal.

Por la Corporación
Colegio Alemán



Carlos Bussinger Núñez, Rut. 12.059.656-K
Presidente

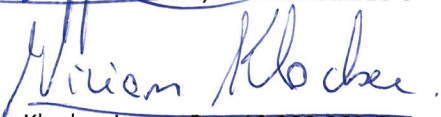
Por la Comisión Negociadora
Corporación Colegio Alemán



Alejandra Araya Donoso, Rut. 12.469.839-1



~~Gonzalo Huerta Cortés, Rut. 13.162.318-0~~

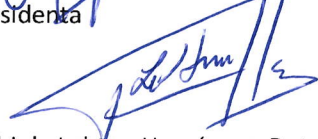


Vivian Klocker Junge, Rut. 10.208.968-5

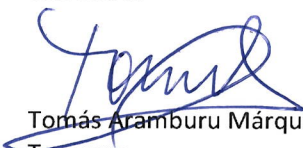
Por el Sindicato de Empresa
Colegio Alemán



Mª José Andrade Martínez, Rut. 15.068.504-4
Presidenta



Fabiola Lebtun Henríquez, Rut. 16.520.637-1
Secretaria



Tomás Aramburu Márquez, Rut. 17.175.878-5
Tesorero

ANEXO 1

Listado de Trabajadores que negociaron colectivamente.

ANEXO 1: NÓMINA DE TRABAJADORES

N°	NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD
1.	Diego Ignacio Acevedo Troncoso	16.188.521-5
2.	María Antonia Alejandra Aldunate Álvarez	20.703.820-2
3.	María José Andrade Martínez	15.068.504-4
4.	Tomás Ignacio Aramburu Márquez	17.175.878-5
5.	Claudia Jessica Arratia Fuentes	10.855.146-1
6.	Francesca Carolina Baeza Azócar	20.286.804-5
7.	Christiane Barnahazi	22.376.633-1
8.	Mercedes María Barrios Arias	27.200.262-2
9.	Catalina Bobillier Werner	18.640.304-5
10.	Juana Ruth Bohmer Chatterton	5.661.960-7
11.	Estela Del Tránsito Bravo Díaz	9.806.976-3
12.	Barbara Lisette Brunner Contreras	6.867.432-8
13.	Alicia Eva Cabello Arroyo	13.433.452-5
14.	Valeria Mackarena Cabezas Opazo	14.154.448-9
15.	Yamileth Caicedo Caicedo	26.147.535-9
16.	Francisca Ignacia Calderón Berroeta	17.994.551-7
17.	Christopher Alejandro Campos Retamal	17.007.763-6
18.	Arabella Ester Canales Rojas	17.024.122-3
19.	Patricia Eugenia Cañas Segura	7.016.851-0
20.	Mariluz Andrea Cercós Martí	13.441.266-6
21.	Susana Milena Coronado Huala	12.542.127-k
22.	Gabriela Paz Corvalán Reyes	8.662.632-2
23.	Antonia Costa Hernández	20.638.353-4
24.	María Jesús Cox Alcalde	18.022.294-4
25.	Macarena De La Cuesta Gálvez	11.472.326-6
26.	Pamela Andrea De La Parra Vicencio	18.048.755-7

27.	Manuel Jesús Díaz Gutiérrez	13.041.097-9
28.	Carolina Andrea Díaz Jiménez	16.474.838-3
29.	Mónica Eloísa Díaz Labraña	15.344.770-5
30.	Christiane Díaz Uslar	17.981.979-1
31.	Antonia Diez Donoso	19.078.682-k
32.	Natalia Andrea Donoso Ortega	13.996.525-6
33.	Rosario Jesús Donoso Vergara	16.020.244-0
34.	Rosemarie Hanni Enoch Vittori	9.813.488-3
35.	María Francisca Espinoza Vallejos	16.303.729-7
36.	Ignacio Amaru Felipe Bedwell	20.793.074-1
37.	César René Fernández Rodríguez	8.340.174-5
38.	Paulina Alejandra Fica Ruiz	15.685.750-5
39.	Walter Arturo Figueroa Estay	12.871.997-0
40.	Karin Fischer Orellana	14.121.723-2
41.	Martina Andrea Freitag Cornelius	8.605.739-5
42.	Valeria Alejandra Fuentes Ziller	13.766.406-2
43.	Juan Carlos Fuica Martínez	12.871.801-k
44.	Cristina Elena Gallegos Neira	10.350.038-9
45.	María Teresa Garcés Salazar	5.295.614-5
46.	Emilio José García García	16.030.903-2
47.	Macarena Paz Gebauer Fredes	19.087.082-0
48.	Alisa Geierhos	24.051.940-2
49.	Karin Gerber Heyzen	4.469.853-6
50.	Augusto Andrés Godoy Morales	10.269.372-8
51.	María Nicole González Céspedes	17.070.265-4
52.	Lila Andrea González Hurtado	14.244.181-0
53.	Ximena Ivonne González Ibarra	10.662.157-8
54.	María De Los Ángeles González Izurieta	8.042.058-7

55.	Mónica Jacqueline Gotschlich Díaz	10.645.541-4
56.	Rosario Del Pilar Gracia Aubel	17.597.878-k
57.	José Manuel Graus Ramírez	24.199.560-7
58.	María Jesús Guevara González	18.640.266-9
59.	Úrsula Valeria Gutiérrez Sepúlveda	12.684.110-8
60.	Macarena Haid Domínguez	13.472.925-2
61.	Maximiliano Hartard Vásquez	10.215.633-1
62.	Rainer Rolf Hemmelmann Aguilera	16.764.923-8
63.	Javiera Catalina Herrera Méndez	16.399.287-6
64.	María Agustina Hola González	18.932.255-0
65.	Raimundo Hörmann Gumucio	18.641.035-1
66.	Dieter Omar Jeldres Huentecura	17.340.262-7
67.	Andrea Danitza Jiménez Peña	11.664.204-2
68.	Svetlana Bernarda Klobertanz Quiroz	18.869.178-1
69.	Fabiola Cristina Lebtun Henríquez	16.520.637-1
70.	Scarlet Alexandra Leiva Ángel	17.878.686-5
71.	Felipe Jorge Lillo Núñez	17.668.250-7
72.	Alonso Edgardo Lonconado Seguel	20.034.804-4
73.	Roxana Benedicta López Castro	10.338.150-9
74.	Lidia Olivia López Delgado	9.078.332-7
75.	Georgina Andrea López Ortega	13.919.517-5
76.	Jeannette Marisol Loren Cortés	12.096.324-4
77.	Carmen Gloria Maldonado Guíñez	21.493.400-0
78.	Juan Nicolás Martínez Escobar	15.606.119-0
79.	Marcial Mauricio Martínez Jara	14.429.355-k
80.	Dominique Andrea Massart Peralta	17.998.482-2
81.	María Paz Mella Martí	15.780.097-3
82.	Alejandra Patricia Meneses Palma	12.638.062-3

83.	Claudia Andrea Mery Leal	8.693.137-0
84.	Javiera Paz Miranda Dabadie	19.670.861-8
85.	Damián Molina Venegas	20.619.786-2
86.	Catalina Andrea Moreno Astorga	16.015.361-k
87.	Lisbeth Jacqueline Muñoz	25.771.029-7
88.	Francisca Amada Muñoz García	18.862.050-7
89.	Nicole Patricia Muñoz Rojas	16.787.260-3
90.	Carmen Beatriz Ocares Maturana	8.545.156-1
91.	Catalina Andrea Oelckers Emhardt	18.460.039-0
92.	María Jesús Páez Flores	20.383.186-2
93.	Valentina Paz Palma Vargas	19.648.322-5
94.	César Andrés Palomino Calderón	14.262.783-3
95.	Marco Antonio Pardo Contador	11.814.542-9
96.	Claudia Isabel Paredes Doren	13.933.948-7
97.	Erna Del Pilar Parra Soto	10.718.098-2
98.	Ulises Alonso Parraguez Romero	19.216.656-k
99.	Camila Alejandra Pavez Von Freeden	17.631.597-0
100.	Andrea Angélica Pinto Espinoza	15.448.641-0
101.	Constanza Patricia Pinto Smith	15.676.338-1
102.	Magdalena Patricia Radrigán Escalona	18.395.373-7
103.	María Josefina Ramírez Olivos	19.438.015-1
104.	Andrea Gabriela Riegel Schlegel	8.939.956-4
105.	María Magdalena Ríos Droguett	17.407.771-1
106.	Manuel Rivas Parraguez	10.188.525-9
107.	Janina Ester Rivas Sánchez	10.653.424-1
108.	Jorge Matías Rivera Alarcón	18.114.784-9
109.	Tania Marianela Rivera Mamani	15.016.457-5
110.	Carlos Felipe Rodríguez Soto	18.016.621-1

111.	Fernanda Del Pilar Román Ciero	16.474.311-k
112.	Dafna Javiera Romo Castro	20.457.433-2
113.	Claudia Rosales Marileo	8.783.514-6
114.	Nicole Ruf Weschle	14.744.299-8
115.	Mariana Sáenz Acuña	19.167.328-k
116.	Valentina Trinidad Saenz Estrada	19.091.143-8
117.	Victoria Luján Sáez Tapia	18.858.258-3
118.	Manuel José Salfate Gómez	15.635.741-3
119.	Diego Humberto Sandoval Cea	17.253.126-1
120.	Javier Arturo Sanhueza Vásquez	8.817.716-9
121.	Verena Susana Scheel Thone	8.326.145-5
122.	Marcelo Andrés Sepúlveda Aedo	20.390.371-5
123.	Eduardo Sepúlveda Díaz	9.728.503-9
124.	Carla Paola Smith Naso	15.260.516-1
125.	Claudia Andrea Soto Gutiérrez	12.019.636-7
126.	Carola Andrea Soto Loaiza	17.633.705-2
127.	Javiera Soza Irrarázaval	17.956.262-6
128.	Katherin Andrea Sulzer Grassau	15.997.598-3
129.	María Pamela Trebilcock Castillo	8.887.180-4
130.	Alejandra Patricia Urrea Flores	10.956.081-2
131.	Javiera Valdebenito Cisternas	17.022.615-1
132.	Berta Varas Espinoza	13.231.994-4
133.	José Abelardo Vásquez Naigual	9.585.859-7
134.	Héctor Antonio Villalobos Cisternas	5.813.167-9
135.	Fresia Isabel Villalobos Cisternas	8.338.022-5
136.	Adelina Nazareth Viloria Ortiz	26.547.302-4
137.	Magdalena Westermeyer Izquierdo	13.319.749-4
138.	Catalina Zamorano Cerda	16.018.324-1
139.	Javiera De La Luz Zamorano Cerda	15.383.407-5
140.	Sofía Margarita Zerega Barrueto	18.291.564-5
141.	Eleonora Zickendraht Kohlsaat	6.001.026-9

ANEXO 2

Tabla vigente que relaciona los años de servicio del profesor y el valor de la hora lectiva, aplicable solo a profesores contratados por horas lectivas de 45 minutos de duración en cuyo contrato individual de trabajo se especifica explícitamente el valor de la hora lectiva y esta coincide con un valor de la tabla.

AÑOS SERVICIO	VALOR HORA LECTIVA EN PESOS
1 a 3	\$48.363
4 a 6	\$50.785
7 a 8	\$59.248
9 a 10	\$60.436
11 a 12	\$61.643
13 a 14	\$62.866
15 a 16	\$64.129
17 a 18	\$65.406
19 a 20	\$66.706
21 a 22	\$68.050
23 a 24	\$69.404
25 a 26	\$70.806
27 a 28	\$72.204
29 y más	\$77.839

Tabla vigente que relaciona los años de servicio del profesor y el valor de la hora lectiva, aplicable solo a profesores contratados por horas lectivas de 60 minutos de duración en cuyo contrato individual de trabajo se especifica explícitamente el valor de la hora lectiva y esta coincide con un valor de la tabla.

AÑOS SERVICIO	VALOR HORA LECTIVA EN PESOS
1 a 3	\$54.167
4 a 6	\$56.879
7 a 8	\$66.357
9 a 10	\$67.688
11 a 12	\$69.041
13 a 14	\$70.410
15 a 16	\$71.825
17 a 18	\$73.254
19 a 20	\$74.711
21 a 22	\$76.216

23 a 24	\$77.732
25 a 26	\$79.304
27 a 28	\$80.868
29 y más	\$87.179

Sin perjuicio de lo anterior, si un profesor decide, de común acuerdo con “la corporación”, modificar su contrato individual de trabajo a un contrato por jornada, las tablas de valor de la hora lectiva según antigüedad dejarán de ser aplicables a ese trabajador en particular.

ANEXO 3

Listado de profesores horas CP

BRUNNER CONTRERAS BARBARA
CORONADO HUALA SUSANA
GALLEGOS NEIRA CRISTINA ELENA
GARCÉS SALAZAR MARÍA TERESA
GODOY MORALES AUGUSTO ANDRÉS
GONZÁLEZ IZURIETA MA.DE LOS ANGELES
GOTSCHLICH DÍAZ MÓNICA JACQUELINE
LOREN CORTÉS JEANNETTE MARISOL
SANHUEZA VASQUEZ JAVIER
SEPULVEDA DIAZ EDUARDO
VILLALOBOS CISTERNAS HECTOR

De acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera, si un profesor que se encuentre incluido en el presente anexo decide, de común acuerdo con “la Corporación”, modificar su contrato individual de trabajo a un contrato por jornada, las horas CP contempladas en el presente anexo dejarán de ser aplicables a ese trabajador en particular.

